



## **Resolución Jefatural N° 00085-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD**

Lima, 20 de setiembre de 2024

**VISTOS:** Los Memorandos N° 001779 y 1894-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; los Informes N° 1083 y 1183-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje; los Informes N° 361 y 387-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/WAR del Coordinador de Estudios del Fondo Sierra Azul; los Informes N° 066 y 061-2024-ZLCG/PSI-UGIRD-SUGEP de la Ingeniera administradora de contrato y el Informe N° 036-2024-HPRL; el Informe Legal N° 231-2024-MIDAGRI-PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de setiembre de 2023, se suscribió el Contrato N° 057-2023-MIDAGRI-PSI (en adelante “el Contrato”), entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante “el PSI”) con el CONSORCIO EFEL PERU (integrado por las empresas EFEL PERU EIRL e ISAIAS ANTONIO VILCA TUEROS) para la Contratación de la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: “Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiashuasi del distrito de Paras – Cangallo – Ayacucho”, código único 2096639, por el importe de S/ 205,730.64 Soles y el plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la firma del contrato, siendo la forma de pago establecida la siguiente:

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA de acuerdo al siguiente detalle:

- Pago del 30 % del monto contratado acción del **SEGUNDO ENTREGABLE**, previo informe de **aprobación de la supervisión y/o inspector (de ser el caso) y la conformidad de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos** y de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje.
- Pago del 50% del monto contratado a la presentación del **TERCER ENTREGABLE**, previo informe de **aprobación de la supervisión y/o inspector (de ser el caso) y la conformidad de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos** y de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje.
- Pago del 20% del monto contratado a la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA** mediante Resolución Jefatural del PSI, el cual debe contener los documentos de autorización del PMA emitido por el Ministerio de Cultura, actualización del IGA emitido por la DGAAA, acreditación de la disponibilidad hídrica emitido por el AAA correspondiente.

Que, con fecha 21 de mayo de 2022, se emitió la Resolución Jefatural N° 00028-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, mediante la cual se resolvió Autorizar la Reducción de Prestaciones N° 01, al Contrato N° 057-2023-MIDAGRI-PSI, cuyo objeto es la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: “Instalación del Servicio de Agua para

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Riego en la Comunidad de Iglesiashuasi del distrito de Paras – Cangallo – Ayacucho”, código único 2096639, suscrito con el CONSORCIO EFEL PERÚ (conformado por la empresa EFEL PERÚ E.I.R.L y el Sr. Isaías Antonio Vilca Tueros), relacionada a la partida 6.1.1 Pago TUPA Ministerio de Cultura - Autorización para realizar PMA considerada en la estructura de costos, por el monto ascendente a S/ 2,645.35 (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 35/100 soles), acumulando con esta reducción de prestaciones una incidencia porcentual del 1.29% del monto del contrato original, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la mencionada Resolución;

Que, a través de la Carta N° 0469-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, del 23 de agosto de 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicitó al señor Magno Molina Castro, Supervisor de expediente técnico de saldo de obra opinión sobre la modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato N° 057-2023-MIDAGRI-PSI;

Que, con fecha 27 de agosto de 2024, se emite la Carta N° 033-2024/MMC/SET/Iglesiahuasi, comunicación que alcanza el Informe Técnico N° 019-2024/MMC/SET/Iglesiahuasi, en la que el supervisor emite opinión favorable a realizar una modificación a la Cláusula Cuarta del Contrato N° 057-2023-MIDAGRI-PSI;

Que, a través del el Memorando N° 1779-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD del 02 de setiembre de 2024, sustentado en los Informes N° 1083-2024-MIDAGRI-DDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, N° 361-2024-MIDAGRI-DVDAFUR/PSI-UGIRD-SUGEP/ WAR y 066-2024-ZLCG/PSI-UGIRD-SUGEP, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita la modificación del Contrato N° 057-2023-MIDAGRI-PSI; sustento que es observado mediante el Memorando N° 1226-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de fecha 11 de setiembre de 2024;

Que, mediante el Memorando N° 1894-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD del 17 de setiembre de 2024, sustentado en los Informes N° 1183-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, N° 387-2024-MIDAGRI-DVDAFUR/PSI-UGIRD-SUGEP/ WAR y 071-2024-ZLCG/PSI-UGIRD-SUGEP, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje señala que complementa el sustento de la necesidad de realizar una modificación a la Cláusula Cuarta: del pago relacionada a los porcentajes de pago vigentes, en mérito a la Resolución Jefatural N° 028-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, que autorizó la reducción de prestaciones N° 01 al Contrato N° 057-2023-MIDAGRI-PSI; lo cual fue solicitado por la Unidad de Administración. Indica, que la modificación contractual, cumple con los requisitos y formalidades, establecidos en el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Así mismo, se cuenta con la OPINIÓN FAVORABLE, de la supervisión, Ing. Magno Molina Castro. Igualmente, con la modificación de la cláusula cuarta del contrato, no se está cambiando el monto del contrato vigente;

Que, mediante el Informe N° 071-2024-ZLCG/PSI-UGIRD-SUGEP, que complementó el Informe N° 066-2024-ZLCG/PSI-UGIRD-SUGEP, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje desarrolla los presupuestos y requisitos exigidos por la norma para la aplicación de la figura de modificación, relacionada a la forma de pago señalada en el Contrato



N° 057-2023-MIDAGRI-PSI; precisándose en el Informe N° 071-2024-ZLCG/PSI-UGIRD-SUGEP lo siguiente:

(...)

4.1 Con respecto a los solicitado por la Unidad de Asesoría Jurídica, se amplía el sustento de manera expresa el cumplimiento de los requisitos para la modificación contractual, conforme lo indica la normativa aplicable al contrato:

**i) La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera**

**oportuna y eficiente:**

- La finalidad pública del contrato, es la siguiente:

**C.- FINALIDAD PÚBLICA**

El expediente técnico de Saldo de Obra, deberá ser elaborado con la finalidad de cumplir con las metas físicas del proyecto viabilizados denominado: "Instalación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Iglesiahuasi del Distrito de Paras – Cangallo - Ayacucho". CODIGO UNICO 2096639 en beneficio a 126 familias de los sectores de la comunidad de Iglesiahuasi, departamento de Ayacucho, con la finalidad

de beneficiar a 501 has para aumentar la producción agrícola, mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona y reducir la pobreza.

La finalidad del contrato, es la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE IGLESIAHUASI, DEL DISTRITO DE PARAS – CANGALLO – AYACUCHO" - CUI N° 2096639.

- Para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de obra, se contrató los servicios del CONSORCIO EFEL PERÚ y se suscribió el CONTRATO N° 057-2023-MIDAGRI-PSI.

- Teniendo en cuenta el Contrato, en la Cláusula Cuarta: Del Pago, se establece que: La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, de acuerdo al siguiente detalle:

30% al SEGUNDO ENTREGABLE

50% al TERCER ENTREGABLE

20% con la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL DEL PSI.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- Pago del 30 % del monto contratado acción del **SEGUNDO ENTREGABLE**, previo informe de aprobación de la supervisión y/o inspector (de ser el caso) y la conformidad de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos y de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje.
- Pago del 50% del monto contratado a la presentación del **TERCER ENTREGABLE**, previo informe de aprobación de la supervisión y/o inspector (de ser el caso) y la conformidad de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos y de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje.
- Pago del 20% del monto contratado a la **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA** mediante Resolución Jefatural del PSI, el cual debe contener los documentos de autorización del PMA emitido por el Ministerio de Cultura, actualización del IGA emitido por la DGAAA, acreditación de la disponibilidad hídrica emitido por el AAA correspondiente.

- Teniendo en cuenta los porcentajes de pago, se puede establecer que se tiene un Contrato Original, sin embargo, al haberse aprobado una reducción de prestaciones, a través de la Resolución Jefatural N° 028-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, que resuelve: Artículo 1.

- Autorizar la Reducción de Prestaciones N° 01, al Contrato N° 057- 2023-MIDAGRI-PSI, relacionada a la partida 6.1.1 Pago TUPA Ministerio de Cultura - Autorización para realizar PMA considerada en la estructura de costos, por el monto ascendente a **S/ 2,645.35** (Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 35/100 soles), acumulando con esta reducción de prestaciones una incidencia porcentual del 1.29% del monto del contrato original. - Así mismo, si bien, la Reducción de Prestación N°01, tiene una incidencia porcentual de 1.29%, del

monto del contrato original, dicha reducción, corresponde a la **partida 6.1.1. Pago TUPA Ministerio de Cultura - Autorización para realizar PMA**, lo cual es una reducción integral del pago por el **SEGUNDO ENTREGABLE**, tal como lo establece los Términos de Referencia. Es decir, que el monto de la Reducción de Prestación N°01, se aplica integralmente sólo al pago del **SEGUNDO ENTREGABLE** y no a todo el contrato, por lo cual, los porcentajes de pago establecidos, han sido modificados de la siguiente manera:

CONTRATO N° 057-2023-MIDAGRI-PSI (CONTRATO ORIGINAL)	
Monto Contractual (Soles)	S/. 205,730.64
Descripción	Monto (Soles)
SEGUNDO ENTREGABLE	30% MC S/. 61,719.19
TERCER ENTREGABLE	50% MC S/. 102,865.32
Aprobación de Expediente Técnico de Saldo de Obra Mediante Resolución Jefatural del PSI	20% MC S/. 41,146.13

CONTRATO N° 057-2023-MIDAGRI-PSI (CONTRATO ACTUALIZADO O VIGENTE)		
Descripción	Montos Vigentes	Porcentajes vigentes
SEGUNDO ENTREGABLE	S/. 59,073.84	29.09%
TERCER ENTREGABLE	S/. 102,865.32	50.65%
Aprobación de Expediente Técnico de Saldo de Obra Mediante Resolución Jefatural del PSI	S/. 411,46.13	20.26%
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 203,085.29</b>	<b>100.00%</b>

Por lo indicado, **la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**; se cumple, toda vez que, para realizar el pago por los servicios prestados, se hace en base a los porcentajes establecidos en la cláusula cuarta del contrato. Sin embargo, al haberse aprobado la Reducción de Prestación N° 01, que sólo afecta al pago del Segundo Entregable, por lo que corresponde modificar la forma de pago del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



CONTRATO N° 057-2023-MIDAGRI-PSI (CONTRATO ACTUALIZADO O VIGENTE)		
Descripción	Montos Vigentes	Porcentajes vigentes
SEGUNDO ENTREGABLE	S/. 59, 073.84	29.09%
TERCER ENTREGABLE	S/. 102,865.32	50.65%
Aprobación de Expediente Técnico de Saldo de Obra Mediante Resolución Jefatural del PSI	S/. 411,46.13	20.26%
TOTAL	S/. 203,085.29	100.00%

- En ese sentido, con la modificación del contrato, nos permite cumplir con las acciones administrativas por los servicios contratados de manera oportuna; así mismo, está modificación permitirá hacer el uso eficiente de los recursos públicos, toda vez que el pago, se realizará de acuerdo los porcentajes, los cuales serán establecido en el contrato vigente, cumpliendo de esta manera con cuidar los recursos públicos de manera eficiente, al realizar el pago del SEGUNDO ENTREGABLE, de acuerdo al servicio realizado.

**ii) Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación.**

- Teniendo en cuenta, que la finalidad de la contratación es la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, para lo cual, el contratista deberá cumplir con los Términos de Referencia y que con la Reducción de Prestaciones N° 01, no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación, porque sólo corresponde a la acción de realizar el pago TUPA al

Ministerio de Cultura por la Autorización para realizar PMA lo cual no repercute en continuar con la elaboración del expediente técnico, ni involucra nuevos criterios en el desarrollo y planteamiento técnico de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra.

**iii) Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.**

- Como se ha señalado en el numeral 4.3, del INFORME N° 066-2024-ZLCG / PSI-UGIRD-SUGEP en los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 10-2022-MIDAGRI-PSI-1, se establece que, para el SEGUNDO ENTREGABLE, se debe presentar el Trámite de Autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) ante el Ministerio de Cultura.

- El Consultor, ha presentado en su Estructura de Costos de la Oferta Económica, el monto correspondiente a la partida 6.1.1 Pago TUPA Ministerio de Cultura - Autorización para realizar PMA.

- Al no poder realizar el pago el Trámite de Autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) ante el Ministerio de Cultura, se ha aprobado la Reducción de Prestación N° 01.

- Por lo tanto, la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas, al no poder efectuarse el Trámite de Autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA), ante el Ministerio de Cultura, posterior a la suscripción del contrato.



4.2 Cabe resaltar que, con la modificación de la cláusula cuarta del contrato, no se está cambiando el monto del contrato vigente.

4.3 Así mismo, a través del INFORME N° 066 – 2024- ZLCG / PSI- UGIRD-SUGEP, de fecha 29.08.24, elaborado por la suscrita, se detalló la justificación de la necesidad de la modificación contractual, toda vez que, a través del MEMORANDO Nro 01926-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 21 de agosto del 2024, la Unidad de Administración del PSI, a través de la Unidad Funcional de Abastecimiento, elabora el informe respecto a la solicitud de suscripción de adenda al Contrato N° 057-2023-MINAGRI-PSI, en la cual concluye que corresponde al área usuaria evaluar la necesidad de realizar una modificación a la Cláusula Cuarta: del Pago del Contrato, la misma que deberá cumplir con los presupuestos legales establecidos en el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que ello fuera indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

4.4 Es preciso señalar, en el presente informe, que la conformidad al SEGUNDO ENTREGABLE, fue comunicada al contratista por la UGIRD el 15.07.2024 y la solicitud de pago del contratista, con conformidad de la supervisión fue remitido a la Entidad el 22.07.2024. Por lo indicado, se debe priorizar los trámites administrativos, a fin de que se pueda realizar el pago correspondiente, sin mayores retrasos.

(...);

Que, el Contrato N° 057-2023-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 señala lo siguiente:

**“Artículo 34. Modificaciones al contrato**

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, **las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.** Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. (...);

Que, en correlación con lo anterior, el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

**“Artículo 160. Modificaciones al contrato**

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



*cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.*

- b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.*
- c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.*

*160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:*

- a) Certificación presupuestal; y*
- b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad” (resaltado es agregado);*

Que, con los Memorandos N° 01779-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD y Memorando N° 01894-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje se remiten los Informes N° 066-2024-ZLCG/PSI-UGIRD-SUGEP y 071-2024-ZLCG/PSI-UGIRD-SUGEP, respectivamente, con los cuales se sustenta y recomienda la modificación del Contrato N° 057-2024-MIDAGRI-PSI, en lo que corresponde a la forma de pago establecida en la cláusula cuarta contractual, conforme a lo siguiente;

<b>CONTRATO N° 057-2023-MIDAGRI-PSI (CONTRATO ACTUALIZADO O VIGENTE)</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Montos Vigentes</b>	<b>Porcentajes vigentes</b>
<b>SEGUNDO ENTREGABLE</b>	<i>S/. 59, 073.84</i>	<b>29.09%</b>
<b>TERCER ENTREGABLE</b>	<i>S/. 102,865.32</i>	<b>50.65%</b>
<b>Aprobación de Expediente Técnico de Saldo de Obra Mediante Resolución Jefatural del PSI</b>	<i>S/. 411,46.13</i>	<b>20.26%</b>
<b>TOTAL</b>	<i>S/. 203,085.29</i>	<b>100.00%</b>

Que, mediante Informe Legal N° 231-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina viable la modificación del Contrato N° 057-2023-MIDAGRI-PSI, conforme a lo señalado por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 03-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la modificación del Contrato N° 057-2023-MIDAGRI-PSI, del Servicio de elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: “Instalación del Servicio de Agua para riego en la comunidad de Iglesiahuasi, del distrito de Paras – Cangallo

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



– Ayacucho” - con CUI N° 2096639, respecto a la forma de pago establecida en Cláusula Cuarta contractual, conforme a lo señalado por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje sustentado en el Informe N° 071-2024-ZLCG/PSI-UGIRD-SUGEP remitido mediante el Memorando N° 01894-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD:

<b>CONTRATO N° 057-2023-MIDAGRI-PSI (CONTRATO ACTUALIZADO O VIGENTE)</b>		
<b>Descripción</b>	<b>Montos Vigentes</b>	<b>Porcentajes vigentes</b>
<b>SEGUNDO ENTREGABLE</b>	<b>S/. 59, 073.84</b>	<b>29.09%</b>
<b>TERCER ENTREGABLE</b>	<b>S/. 102,865.32</b>	<b>50.65%</b>
<b>Aprobación de Expediente Técnico de Saldo de Obra Mediante Resolución Jefatural del PSI</b>	<b>S/. 411,46.13</b>	<b>20.26%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 203,085.29</b>	<b>100.00%</b>

**Artículo 2.- PRECISAR** que la Unidad de Administración procederá a la elaboración de la adenda correspondiente, y una vez suscrita, publicar su registro en el SEACE, conforme a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente resolución jefatural al CONSORCIO EFEL PERU y al Supervisor Magno Molina Castro, conjuntamente con los informes de sustento los cuales forman parte de la presente resolución.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución jefatural en el portal web institucional de la Entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**«AVALVERDE»**

**ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH**  
**UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**